

# EL DEFENSOR ESCOLAR

FRANQUEO  
CONCERTADO

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Precios de suscripción.

—  
POR UN AÑO..... 5 PESETAS  
PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA LOS SÁBADOS

La correspondencia al Administrador, calle del Collado, 30, mandando sello de franqueo el que debe contenerse por carta.

## Vuelta á empezar.

Cayó el partido liberal, después de haber *gastado* á todos sus prohombres, sin gobernar, pues «decir que ha gobernado sería incurrir en imperdonable parcialidad,» según un periódico madrileño.

Entró Montero Ríos, proclamado jefe *condicional*, al parecer, que luego liquidó con ambiciones de unos y enemistades de otros.

Le sucedió Moret, envidioso sin duda de la jefatura del otro y aspirando á alcanzarla también. Y al cabo de un año entre los dos ministerios quiso revolver el cotarro y disolver las Cortes y hacérselas para él, como Montero había hecho.....

Vino el gabinete *de verano*, presidido por el que se hizo asimismo, en otro tiempo, capitán general, y después del veraneo y de la famosa *cartita* moretista, cayó también sin haber hecho nada, sustituyéndole el fantor de aquello, que vivió cuatro días. ¡Vivir es!

Y entró, por fin, el último Ministerio liberal, sin duda para comer el pavo de Navidad, aprobando á última hora unos presupuestos con aumento de treinta millones..... para otras cosas más necesarias que el pan, ó sea la primera enseñanza.

Lo único que hemos conseguido ha sido la reglamentación de las clases de

adultos, obra precisa, justa, pedagógica, reclamada tiempo ha por la opinión.

Porque todos estos decretos de última hora, que bien pueden llamarse el testamento del Sr. Jimeno, serán cumplidos ó no.

Por de pronto, el de creación del Curso Normal ya ha originado protestas, ¡y muy justas, á nuestro parecer.

¿Que será del de la Junta para el fomento de la educación nacional?

¿Estimará el nuevo Ministro la oportunidad de despojarse de algunas (muchas) de sus atribuciones, como la estimaba el Sr. Jimeno?

¿O por el contrario la derribará de una plumada?

Cosa es que no nos dá ni frío ni calor. No estábamos entusiasmados con su creación, cuya conveniencia no alcanzamos á ver.

Y estamos escamados de Juntas y Comisiones, que en España suele ser la manera de no hacer nada, de quitarse la carga de encima, de darle las culpas *al otro*.

Si el Consejo no ha hecho nada en tantos años, ¿hará esta flamante Junta? ¿Son de otra madera sus componentes?

\* \*

Con el señor D. Antonio Maura, jefe supremo del partido liberal conservador, ha entrado en Instrucción pública don Faustino Rodríguez Sampedro.

Fué diputado por Cuba y es ahora senador vitalicio.



Formó parte del primer Ayuntamiento de la Corte en la Restauración.

Ha sido después Alcalde de Madrid y ha desempeñado las carteras de Estado y Hacienda.

No sabemos, pues, si conoce el ramo á que le han destinado.

Pero de seguro que no le faltarán proyectos para desenvolver, y si no los tiene, se los darán.

En caso de necesidad, podía dárselos el señor La Cierva, hoy Ministro de la Gobernación.

Pero como nuestros políticos acostumbran tener cada uno un criterio, no es de suponer que acoja las reformas que su citado colega nos quiso imponer.

La cuestión es que estamos como estábamos.

No avanzamos un paso en la obra de la regeneración de la patria por la enseñanza, ni con tirios ni con troyanos.

Y así nos va luciendo el pelo.

¡Siempre en período de constitución!

¡Nunca vamos á reconstituírnos!

FÉLIX SARRABLO.

---

## DEFICIENCIAS

---

Cuando los estadistas hacen la clasificación del grado de instrucción de las provincias de España, nos colocan á los sorianos en un lugar muy honroso y en cualquier punto, hasta fuera de España, nos prefieren y nos distinguen por la nobleza, por la instrucción y por nuestro amor al trabajo.

Pero que la provincia de Soria ocupa el cuarto lugar en el grado de ilustración de las provincias de nuestra nación y se vean cometer en algunos pueblos de ella alevosías contra la cultura popular, es degradante y nos proporciona poco favor en el juicio que de nosotros tienen formado los de fuera.

La sucedido en los pueblos de Nafría la Llana, La Muela y otros, con motivo de las recientes reformas que obligan la implantación de las clases de adultos, dan pruebas evidentes de que aún hay pueblos que no conocen la importancia y necesidad de una cultura esmerada, que no conocen que la educación é instrucción son la base del progreso y que estamos obligados á

procurar los medios para obtener un porvenir venturoso.

En estos pueblos, que buscan todos los medios para que quede desierta la escuela de adultos, hasta encarecer á los padres que dejen de mandar sus hijos á las clases para que así quede sin efecto el cobro de las cantidades asignadas por el Estado á los maestros; en estos pueblos ¿qué hay que esperar? Sería preferible no conocer las causas para no tener que lamentar sus efectos.

Poco adecuado es el procedimiento empleado por esos pueblos; con ello se perjudican directamente, hacen poco favor á nuestra provincia y se muestran indiferentes al progreso nacional.

J. O. GONZALO.

---

## Lo legislado en 1906.

### II

Con el epígrafe «¿Graciosos ó desgraciados?» publiqué en EL DEFENSOR ESCOLAR de 10 de Febrero de 1906 un artículo en que critiqué, según mi leal saber y entender, la orden de la subsecretaría del 9 de Diciembre de 1905. A ese artículo, pues, me contraigo ahora que encuentro esa disposición, poco meditada sin duda, que originó recursos y que por fin fué derogada, como veremos más adelante.

Es de 18 de Febrero una Circular recomendando á los Gobernadores civiles que propaguen la humanitaria Asociación titulada «Real Sociedad fundadora de Colegios de Huérfanos del Magisterio de España» y que presten á la misma el apoyo necesario, dentro de las leyes, etc. Bien está.

Real orden de 18 de Abril sobre el ingreso de los maestros de escuelas de Patronato en los Derechos pasivos del Magisterio, ó sea, señalando regias para que puedan hacer los descuentos oportunos. Adelante.

Otra, cuya fecha no encuentro, resuelve el caso consultado por un director de Normal sobre las asignaturas que deben conmutarse á los Bachilleres en el grado superior del Magisterio, á propuesta del Consejo, determinando lo sean las que cita, de acuerdo con la Ley y varias disposiciones vigentes. Pase.

De 21 de Mayo es otra disposición soberana echando abajo la orden de la Subsecretaría que he citado al principio de este artículo, y resolviendo, de acuerdo con el Consejo de Instruc-



ción pública, que los maestros comprendidos en el decreto de gracias de 1902 pueden permear, concursar por traslado y jubilarse, sirviéndoles de regulador el actual sueldo.

Era de justicia, como dije en «EL DEFENSOR de 9 de Junio siguiente.

Otra Real orden de 25 del mismo mes de Mayo manda crear el «Registro Central» en el Ministerio de Instrucción pública.

Dije ya bastante sobre él en un artículo publicado en otro periódico, al afirmar que era legislar á tontas y á locas *una vez más*, y el tiempo me dió la razón, pues nada se hizo ni se ha hecho para cumplir aquella disposición, que quería nada menos que tener datos ciertos para formar el escalafón... ¡¡verdaderamente ansiado por el Magisterio! Pero no hay remedio; *están verdes*.

Llegamos á la salida del Sr. San Martín del Ministerio, y la entrada del Sr. Jimeno, tercero del año, que inauguró sus tareas el 27 de Julio, dirigiendo á los gobernadores una circular telegráfica para que dictaran las oportunas órdenes á fin de que los alcaldes procedieran con toda urgencia, aprovechando las vacaciones estivales, á efectuar en los locales y casas-habitaciones de los maestros todas las obras y reparaciones que fueran necesarias para mejorar sus condiciones higiénicas y pedagógicas.

Pero, ¡ay! que los gobernadores y las Juntas provinciales se contentaron con trasladar esta circular, y aunque algunos dijeron que emplearían medidas de rigor... no las emplearon y fueron desoidas sus amonestaciones.

No sabemos de ningún pueblo en donde se hayan hecho esas reparaciones, y eso que recorrí algunos pueblos, en el pasado verano, en los que sí hacían falta.

Me ratifico, pues, en lo que decía en mi artículo «Buena disposición», publicado en EL DEFENSOR ESCOLAR de 4 de Agosto.

A saber; que se debía haber mandado se pidieran informes á los maestros sobre esas reparaciones; que las Juntas provinciales ó los gobernadores podían salvar esta deficiencia, pidiendo ellos los informes; que donde ellos quisieran, se harían obras; que donde eso no sucediera, continuaría todo *in statu quo*, porque se conformarían con los informes de las juntas locales ó alcaldes, que en su mayoría habían de decir que estaban hechas unas *tazas de plata* las escuelas, etc.

Aun proponía otra cosa, y es que convendría que los maestros dieran parte á la prensa de las obras efectuadas en sus escuelas y casas, para saber donde se había cumplido mejor... Nadie me escuchó, y yo tampoco dí parte de ellas en ninguna de las dos que desempeñé en esa época... ¡porque no me hicieron obras, que buena falta hacían!

F. S.

## ASOCIACIÓN DE MAESTROS

### Sección de Rioseco.

En la sesión celebrada por los maestros de esta sección el día 23 del actual se tomaron los siguientes acuerdos:

1.º Que la Junta directiva de la Asociación provincial influya con la Nacional á fin de que se ponga en vigor, lo más pronto posible, el proyecto sobre socorros mutuos y ver si puede conseguirse que comprenda ya á todos los que fallecieron ó hayan fallecido desde primero de Enero actual.

2.º Que debemos dirigirnos en súplica á la M. I. Junta provincial de Instrucción pública á fin de que se sirva dar las órdenes oportunas para que los Ayuntamientos paguen á los maestros, que hayan tenido abiertas las clases de adultos hasta primero de Enero, el importe de material y personal, puesto que hay muchos que no lo han verificado.

3.º Insistir (de acuerdo con la Sociedad Española de Pedagogía) acerca de la supresión de exámenes, sobre todo semestrales, que todavía vienen celebrándose en algunas escuelas, por oponerse á los principios pedagógicos y á la ley, y supresión igualmente de las Juntas locales, creando en su lugar los Inspectores necesarios en cada provincia y cuyas plazas sean desempeñadas por maestros que hayan tenido varios años á su cargo escuela pública.

4.º Rogar á los compañeros se observen por todos las vacaciones reglamentarias, tanto en las clases diurnas como en las nocturnas, para evitar discrepancias entre unos y otros.

5.º Que se obligue con todo rigor á que los niños de 6 á 12 años asistan mutuamente á la escuela y se les exija á los padres la responsabilidad que la ley determina en tales casos.

6.º Que la Asociación provincial tome en consideración y con interés y acuerde lo más



procedente sobre lo sucedido á los maestros de Nafría la Llana y La Muela, por cuanto el Alcalde de aquel distrito, apesar de tener abiertas las clases nocturnas de adultos, se ha negado á poner el V.º B.º en los oficios de apertura, y por último, han acordado en dichos pueblos que no asistiera ningún adulto para que los maestros se vean privados de cobrar el emolumento asignado por el Estado.

7.º Adquirir reglamentos de la Asociación provincial y Nacional para conocimiento de los socios de ésta circunscripción y admitir como socia á doña Juliana Gómez, maestra de Santiuste y proponerla para su ingreso en la provincial y Nacional.

8.º Rogar al Sr. Presidente de la provincial procure citar á sesión lo más pronto posible para resolver estos asuntos y otros que sean de interés, y por último, dar copia de estos acuerdos á D. Francisco Hernández, Vicepresidente de esta sección, para que por el mismo sean presentados en la primera sesión que celebre la provincial.

Los señores asistentes fueron: D. Francisco Hernández, de Torreandaluz; D. Esteban Pérez, de Torreblacos; D. Félix Hernando, de La Muela; D. Luis Moliner, de Nafría; doña Juliana Gómez, de Santiuste; doña María Gonzalo, de Blacos; doña Juana Cuartero, de Torralba del Burgo; doña Agueda Ribes, de Escobosa; por representación, D. Enrique Moreno, de Abioncillo; D. Primitivo Rodrigo, de Valdealvillo; D. Hermógenes S. Uceró, de Boos, y D. J. Ortego Gonzalo, de Rioseco.

## Sección oficial.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

«Ilmo. Sr.: Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la siguiente convocatoria de alumnos becarios del Curso normal, formulada por la Junta para el Fomento de la Educación Nacional, en virtud de las atribuciones que le confiere el Real decreto de 10 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1907.—

*Gimeno.*—Señor subsecretario de este Ministerio.

### Junta para el Fomento de la Educación Nacional.

#### CONVOCATORIA

1.º Los aspirantes al ingreso como alumnos becarios en el Curso normal superior establecido por Real decreto de 11 de Enero de 1907, dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes dentro de los tres meses, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, acreditando ser españoles y haber sido aprobados en los ejercicios de reválida de maestro superior, ó en los del grado correspondiente cualquiera de las enseñanzas superiores.

Deberán además presentar certificación del Registro de Penales de no estar sujetos á responsabilidad criminal.

Los alumnos de las distintas enseñanzas á que se refiere el párrafo anterior que terminen sus estudios en el presente curso, podrán también aspirar al ingreso, pero no serán admitidos á los ejercicios definitivos si antes no hubieran hecho su reválida ó el grado correspondiente.

2.º Los aspirantes manifestarán en sus instancias en cuál de las Secciones de Letras ó Ciencias aspiran á ingresar, así como su residencia y la capital del distrito universitario en que desean practicar los primeros ejercicios.

3.º No podrán ser admitidos en el Curso más de treinta aspirantes, correspondiendo veinte plazas á los alumnos y diez á las alumnas. La Comisión calificadora fijará, en vista de los ejercicios, las plazas que deberán corresponder á la Sección de Letras y á la de Ciencias.

4.º Los primeros ejercicios para ingresar en el Curso normal superior se celebrarán en el mes de Junio en las capitales de los distritos universitarios. Los ejercicios definitivos comenzarán el 2 de Octubre en Madrid.

5.º Los primeros ejercicios serán escritos, y consistirán:

Primero. En traducción del Francés, sin Diccionario.

Segundo. En el desarrollo de tres temas sobre Pedagogía: uno de teoría general; otro de historia de la Pedagogía, y el tercero de Metodología.

Tercero. En la contestación á dos preguntas sobre cada uno de los grupos siguientes:

Para la Sección de Letras: Lengua castella-



na.—Psilología, Lógica y Ética.—Geografía.—Historia.—Derecho usual.

Para la Sección de Ciencias: Aritmética y Álgebra.—Geometría.—Física y Química.—Historia Natural.—Psicología é Higiene.

6.º La Comisión calificadora examinará los trabajos escritos, y publicará antes del 20 de Julio en la *Gaceta* la lista de los aspirantes que pueden pasar á practicar los ejercicios definitivos, sin hacer declaración alguna de los restantes, y convocará á los aprobados, con señalamiento de sitio y hora, para el 2 de Octubre. Los trabajos escritos quedarán á disposición del público en la Secretaría de la Junta durante dos meses.

7.º Las Comisiones para inspeccionar en los distritos universitarios los primeros ejercicios se compondrán de cinco miembros pertenecientes á los establecimientos públicos oficiales de enseñanza, y designados por la Junta para el Fomento de la Educación Nacional. Los vocales de estas Comisiones percibirán las dietas de los jueces de los Tribunales de oposiciones.

8.º La Comisión calificadora de los ejercicios se compondrá, por esta vez, de los individuos de la Junta para el Fomento de la Educación Nacional que ésta misma designe, de los profesores del Curso normal superior que estuviesen ya nombrados y de las personas cuya cooperación solicite la Junta para tal objeto. Percibirán las dietas de los jueces de los Tribunales de oposiciones, computándose una sesión por cada treinta ejercicios examinados.

9.º Los primeros ejercicios se celebrarán el mismo día en todos los distritos universitarios, para lo cual la Junta para el Fomento de la Educación Nacional se pondrá de acuerdo con las Comisiones inspectoras, remitiéndoles al efecto, bajo sobre sellado y con las debidas garantías, los temas que han de servir para practicar los ejercicios. Los sobres se abrirán en sesión pública, ante los aspirantes, en el momento de empezar cada acto. El primer ejercicio durará una hora. El segundo y el tercero, cinco horas cada uno. Se verificarán por todos los opositores á la vez, en incomunicación entre sí, sin libros ni auxilio alguno y estando presentes siempre tres vocales al menos de la Comisión. Esta entregará á los aspirantes el papel en que hayan de escribir, con la rúbrica del secretario en todos los folios, y cada aspirante lo rubricará igualmente. La Comisión consignará el tiem-

po que ha tardado en escribir el aspirante, si terminase antes de las horas fijadas. La Comisión guardará bajo un sobre el escrito de cada aspirante en el acto de la entrega y á presencia del mismo, quien firmará el cierre. Deberá remitirlos por el primer correo hábil y certificados al presidente de la Junta para el Fomento de la Educación Nacional.

10. Los ejercicios definitivos serán orales y consistirán:

Primero. En traducción á libro abierto del Francés.

Segundo. En un examen sobre Pedagogía, comprendiendo la Teoría general, la Historia de la Pedagogía y la Metodología.

Tercero. En otro examen sobre los grupos de estudios correspondientes á las Secciones de Letras y de Ciencias indicados ya en los primeros ejercicios.

Los aspirantes á Letras ó á Ciencias actuarán sólo en su Sección respectiva.

Estos ejercicios serán sin tiempo limitado y en la forma que acuerde la Comisión.

Todos serán públicos, así como las notaciones.

11. La Comisión calificadora se limitará á formar la lista de los aspirantes aprobados, por orden alfabético de apellidos.

12. Los aspirantes podrán recusar en el término preciso de ocho días, contados desde la publicación en la *Gaceta*, de las Comisiones, y en instancia dirigida al presidente de la Junta para el Fomento de la Educación Nacional, á los jueces que consideraron incompatibles. Estas recusaciones serán resueltas por dicha Junta y sin ulterior recurso en igual término, si estuvieran fundadas en causas reconocidas por el derecho común, claramente comprobadas. En caso contrario no se les dará curso.

13. Los aspirantes podrán protestar de cualquier acto posterior á la constitución de las Comisiones en que, á su juicio, se haya faltado á las disposiciones de este reglamento; pero no será admitida protesta alguna si no se presenta por escrito, en instancia dirigida á los presidentes de dichas Comisiones, dentro de las veinticuatro horas siguientes á la realización del hecho que la motiva. Las Comisiones acordarán en la primera sesión que celebren lo que proceda sobre las protestas presentadas y admitidas, haciéndolo constar en el acta correspondiente.

Las protestas admitidas serán elevadas á la resolución de la Junta para el Fomento de la



Educación Nacional si las Comisiones estimasen procedente suspender por causa de aquéllas los ejercicios. En los demás casos, las protestas y el informe ó resolución de las Comisiones se unirán al expediente de los ejercicios, con el que se elevarán á la nombrada Junta cuando hayan terminado aquéllas y la Comisión calificadora haya hecho la aprobación de los aspirantes.

14. El alumno becario que termine sus estudios en el Curso normal superior se obliga á prestar servicio en la primera enseñanza durante cinco años al menos, ó, en caso contrario, á reintegrar todo el importe de la beca y de la pensión de viaje al extranjero.

Este proyecto fué aprobado por la Junta para el Fomento de la Educación Nacional en su sesión del día 24 del corriente.

Madrid, 25 de Enero de 1907.—El secretario, *Adolfo Posada*.—V.º B.º—El presidente, *José Canalejas y Méndez*.—Aprobado por Real orden de esta fecha.—*A. Gimeno*.

(*Gaceta de Madrid* del 28 de Enero.)

### Rudimentos de Derecho, en orden alfabético, por D. Félix Sarrablo.

Ha llegado á nuestras manos esta nueva producción del constante colaborador de EL DEFENSOR ESCOLAR, señor Sarrablo, nuestro querido amigo.

Poco hemos de añadir á lo dicho en otras ocasiones hablando de estos libritos, además de que nos lo veda el tratarse de una cosa propia, como quien dice.

De veinte páginas, distribuidas en diez lecciones, consta el «Rudimentos de Derecho», conteniendo, como todas las otras de Sarrablo, solamente lo más esencial, pero sin omitir nada de lo necesario.

Porque, á la verdad, con tantas asigaturas como deben enseñarse en las escuelas, si se ha de cumplir el Real decreto de 26 de Octubre de 1901, no pueden señalarse textos largos, como antes se acostumbraba, so pena de dejarlos á medio estudiar, si abandonan la escuela en edad temprana, como sucederán muchos casos.

Tratan las lecciones primera y segunda de los derechos y deberes de los españoles, autoridad suprema, poder legislativo y ejecutivo; la 3.ª, 4.ª y 5.ª del poder judicial, municipio, provincia y ejército; la 6.ª de las contribuciones de todas clases; las cuatro restantes del derecho privado, familia, matrimonio, tutela, propiedad, etc.

Aceptable es también esta obrita en sus condiciones materiales, pues se halla impresa en claros tipos y papel satinado, con cubierta del llamado agarbanzado y fuerte.

Del precio de 20 céntimos fijado para ella, se rebaja en la librería de Santa Teresa el 10 por 100 en los pedidos al contado, y el autor hace, á los que le piden, el 40 por 100 de descuento hasta fin de Marzo.

Felicitemos por su nueva obrita al amigo Sarrablo, deseándole muchas ventas de él y de sus otras producciones.

## Sección de Noticias.

D.ª Isabel Lorenzo Haro ha sido nombrada maestra interina de la escuela de Aldealseñor, con la dotación de 500 pesetas.

Por el Sr. Rector de este distrito universitario ha sido admitida la renuncia que de la escuela de Aldealseñor hizo D.ª Juliana Borque.

Ha tomado posesión interinamente de la escuela del Hospicio, de esta ciudad, D. Félix de Gregorio Vadillo.

Para esta tarde está convocada á sesión la Junta provincial de Instrucción pública.

Han quedado vacantes para su provisión interina la escuela de niños de Almazán y la de niñas de Berlanga.

D. Teófilo Morales ha cesado en la escuela de Cabreriza, por haber pasado á servir la de Beratón, para la que fué nombrado interinamente.

El día 5 del actual tomó posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia D. Rafael Serrano Lora.

Agradecemos á dicha autoridad el ofrecimiento que nos hace en atenta comunicación de aquella fecha y le deseamos buen acierto en el desempeño de sus elevadas funciones.

En breve se anunciará la convocatoria para cubrir las vacantes del Escalafón correspondiente á los años de 1905 y 1906.

Ya se ha recibido en el Rectorado la relación de las escuelas vacantes de la provincia de Logroño, y cuya provisión corresponde al concurso único, que se anunciará en el presente mes.

La *Gaceta* del 2 del actual anuncia las oposiciones á las escuelas de primera enseñanza que se expresan á continuación:



De niños: 4 elementales en Madrid, con 2.750 pesetas de sueldo y casa; 2 auxiliares del Hospicio, con 2.000; 2 en Barcelona; 1 en Sevilla; 1 en Córdoba; 1 en Las Palmas y 2 en Valencia, con 2.000.

De niñas: 2 elementales en Madrid, con 2.750; y 1 con 2.000 en cada una de las poblaciones de Barcelona, Jerez de la Frontera, Valencia y Alicante. Las instancias, acompañadas de todos los demás documentos se presentarán en el Registro general del Ministerio de Instrucción pública, en el plazo de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Ha sido nombrado para una auxiliaría en la provincia de Sevilla, D. Vicente Garcés, el cual saldrá uno de estos días á posesionarse de su nuevo cargo, haciendo renuncia de la escuela de Diustes, para la que también fué nombrado.

Una comisión compuesta de Profesores de escuela normal, Inspectores y maestros de escuelas públicas, visitó el día 30 del pasado mes á los señores ministro de Instrucción pública y Subsecretario para presentarles quejas por la sistemática preterición que los Poderes públicos vienen haciendo del Magisterio de primera enseñanza en las frecuentes reformas de que es objeto este ramo de la Instrucción pública.

El Sr. Rodríguez San Pedro pidió que se consignara en una instancia razonada cuanto había manifestado la Comisión, prometiendo estudiar la cuestión con interés y serenidad y resolver con justicia.

**San Román de Cameros (Logroño).**—Debiendo proveerse por concurso de mérito, según la cláusula 3.<sup>a</sup> de la escritura de fundación, la plaza de primer Maestro de la Escuela de Patronato de esta villa, dotada con el haber anual de mil doscientas setenta y siete pesetas y cincuenta céntimos, casa habitación y usufructo de una huerta.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde Presidente, antes de las 6 de la tarde del día 20 de Febrero próximo venidero.

San Román de Cameros (Logroño) 17 de Enero de 1907.—El Presidente, *Emeterio Martínez*.

## CORRESPONDENCIA

- F. V. Villar de Maya.—Presentados.  
 J. R. V. Póveda.—Servido. Recibidos.  
 C. F. Carrascosa de la Sierra; L. V. A. Torralba de Medina.—Contestadas sus cartas.  
 D. M. Iruecha.—Servido.  
 T. H. Torraño.—Cambiada dirección.  
 A. P. Retortillo.—Recibidos.  
 M. R. Burgo de Osma.—Recibida autorización.  
 B. de M. Valtueña.—Servido. Le avisaré cuando vengan.  
 V. G. T. Mazaterón; P. R. Monteagudo; E. N. Torlengua.—Servidos.  
 F. S. Alcañiz; H. C. Soliedra; E. R. Valdeluviel; A. M. Miño de San Esteban; G. G. Torrevicente; L. M. Velilla los Ajos; R. S. Muriel de la Fuente.—Contestadas cartas.  
 F. P. Montenegro de Agreda.—Puede recoger el sollo en la Habilitación cuando quiera.  
 A. P. Matute de Almazán; C. M. Portillo; S. P. Matajún; L. G. Cabrejas del Pinar; A. de P. Nopas.—Contestadas sus cartas.  
 O. del R. Suellacabras.—Puede recoger las 5 pesetas.  
 J. M. Palacio.—Se hizo su encargo.  
 P. R. Lodares de Osma.—Id.  
 M. G. Alcoba de la Torre.—Presentado expediente.  
 F. S. Peralejo.—Recibidos.  
 F. S. Sauquillo Alcázar.—Contestada su carta y remitidos impresos.  
 B. B. Paones; B. B. Cobertelada.—Servidos.  
 F. S. Pozalmuro.—Pagadas las 7 pesetas.  
 A. B. Aleozar.—Contestada su carta.  
 D. C. Alentisque.—Contestada su carta y complacido.  
 J. S. de la Orden.—Se te escribió.  
 T. V. Judes.—Recibida autorización. Se mandarán como desea.  
 R. G. Cubo de la Solana.—Se le escribió.  
 M. G. Azcamellas.—Hice su encargo y remití el recibo.  
 D. B. Ontalvilla de Almazán.—Presentada hoja para remitir expediente.  
 F. B. Valdelagua; M. M. Santibáñez de la Sierra.—Contestadas sus cartas.  
 J. B. San Andrés de San Pedro.—Complacido. No tienen la credencial.  
 J. O. Velasco.—Contestada su carta de conformidad.  
 A. C. Berlanga.—Se necesitan dos recibos. Contestada tu carta.  
 F. T. Duruelo.—Remitida hoja Almazán.  
 D. M. Iruecha.—Contestada su carta y servido.  
 D. M. Molinos de Duero.—Servido.  
 B. G. Pozalmuro.—Recibi autorización. Será servida.  
 A. P. Retortillo.—Recibidas. Se hará como desea.  
 M. D. Alameda.—Recibida autorización. Están mandando presupuestos.  
 E. G. Saldaña.—Recibida autorización. Se mandará como desea.  
 T. C. Serón.—Recibido expediente. Se mandará nueva.  
 B. F. Sotos del Burgo.—Cambiada dirección.  
 F. C. Recibidos recibos.  
 D. M. G. Aldealafuente.—Remitido encargo á donde usted decía.



## OBRAS POR JUAN SANTOS DE LA ORDEN

**Flores poéticas.**—Trozos escogidos de poesías, escritas por distinguidos poetas contemporáneos, coleccionadas para servir de ejercicios de lectura en las escuelas. 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena.

**Aritmética elemental teórico-práctica.**—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, como por la claridad de su expresión en la parte teórica. 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar.

Véndense estas obritas en la librería de *Santa Teresa*, Collado, 30, Soria.

## SECRETARIOS MUNICIPALES

Contestación completa y ordenada á los temas 33 y siguientes del *Programa para los aspirantes á Secretarios de Ayuntamiento*, que ha de servir de base para los Tribunales provinciales.

Comprende las nociones exigidas de Derecho administrativo, Legislación provincial y municipal, Hacienda pública, Legislación general de los servicios del Estado y disposiciones relativas á los servicios encomendados al Secretariado,

POR

## Don Simón Viñals Arroyo

Secretario de la Diputación provincial de Madrid, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria y Contador de fondos provinciales.

Esta obra se editará por cuadernos de 32 páginas.

El precio total de ella es el de **10 pesetas**. La publicación terminará dentro del presente mes.

Los pedidos á Pedro Domínguez Cacho, calle de la Zapatería, 12, quien los servirá previa remisión de su importe.

## El Narrador infantil.

CUENTOS MORALES PARA NIÑOS

POR

D. Antonio Carrillo de Albornoz.

Se halla de venta este precioso libro de lectura en prosa en la librería de «Santa Teresa», Collado, 30, Soria, al precio de 5 pesetas docena.

## OBRAS EN ORDEN CÍCLICO

POR

D. Félix Sarrablo

MAESTRO DE ALCAÑIZ (TERUEL)

Céntimos

Curso preparatorio, ó primer ciclo, en cartón y lomo de tela.....	40
Aritmética, papel fuerte, grado 2.º y 3.º.	30
Geometría, id. id. id.....	20
Analogía y Sintaxis, id. id. id.....	30
Prosodia y Ortografía, id. id. id.....	20
Historia Sagrada, cartón, id. id.....	30
Agricultura, papel fuerte, id. id.....	20
Historia España, id. id. id. id.....	30
Geografía, id. id. id. id.....	20
Ciencias físicas, químicas, id. id. id. id..	30
Derecho, papel fuerte, id. id.....	20

De venta en la Librería de Santa Teresa, rebajando el 10 por 100 en los pedidos al contado.

Hasta fin de año, rebaja el autor el 40 por 100 en las nuevas, ó sean Derecho, Ciencias y Curso preparatorio, previo pago en libranza ó carta orden, y además es de su cuenta el franqueo y certificado.—Carmen, 15, Alcañiz.

Soria: Tip. de Fermín Jodra.

## SANTA TERESA

COLLADO, 30, SORIA

Librería, Papelería y  
objetos de escritorio, de  
Miguel Viñals y Roig,

## Sucesor de F. Jodra

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza.

Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libros de texto para el Instituto y Escuelas Normales.

Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios etc., etc., á precios sumamente económicos.

Esta casa se encarga de proporcionar toda clase de libros, así nacionales como extranejos.